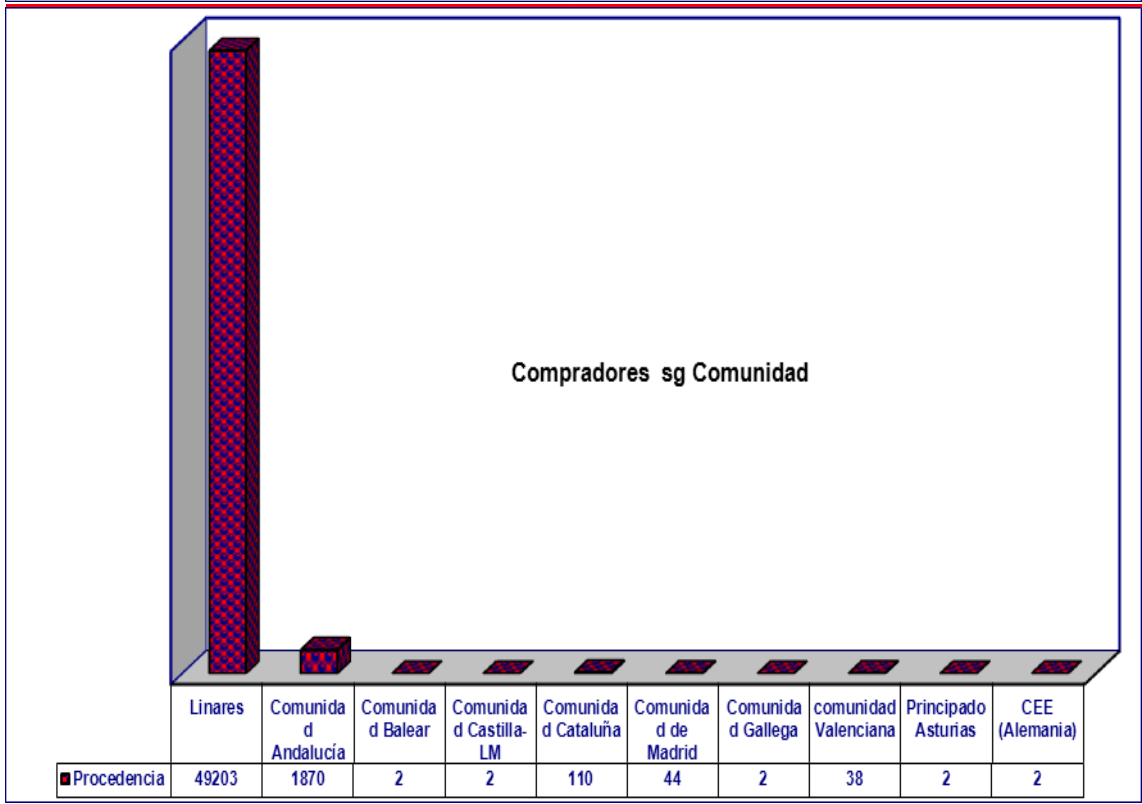
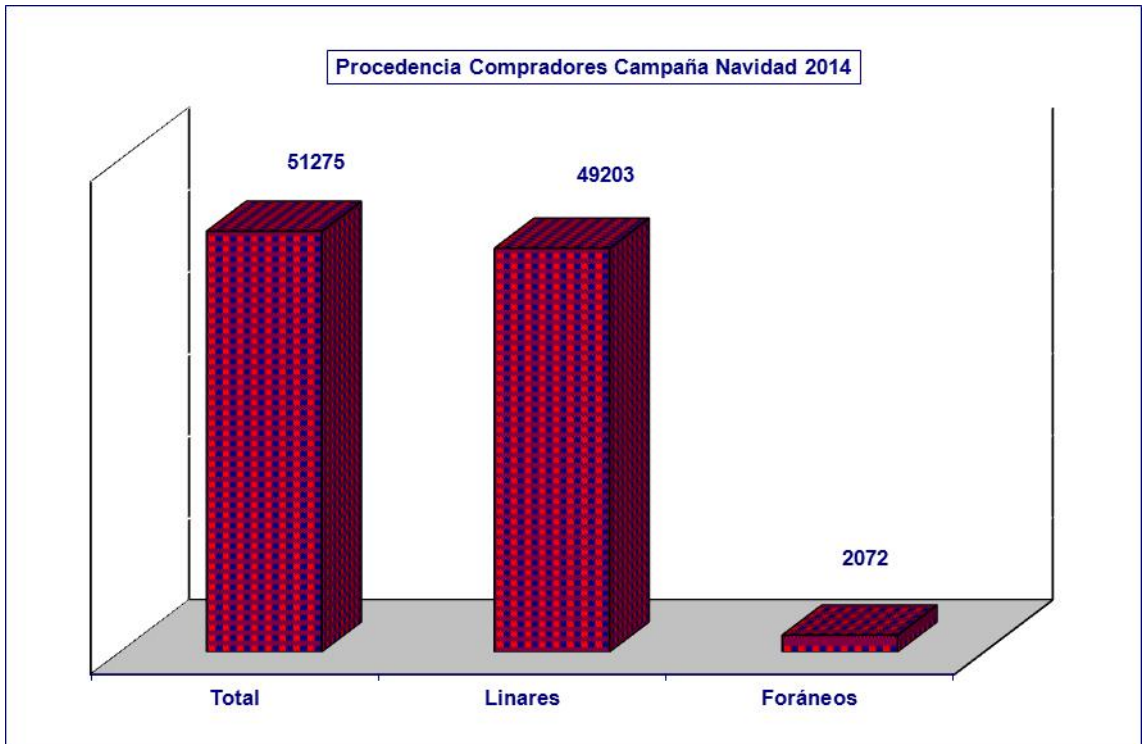


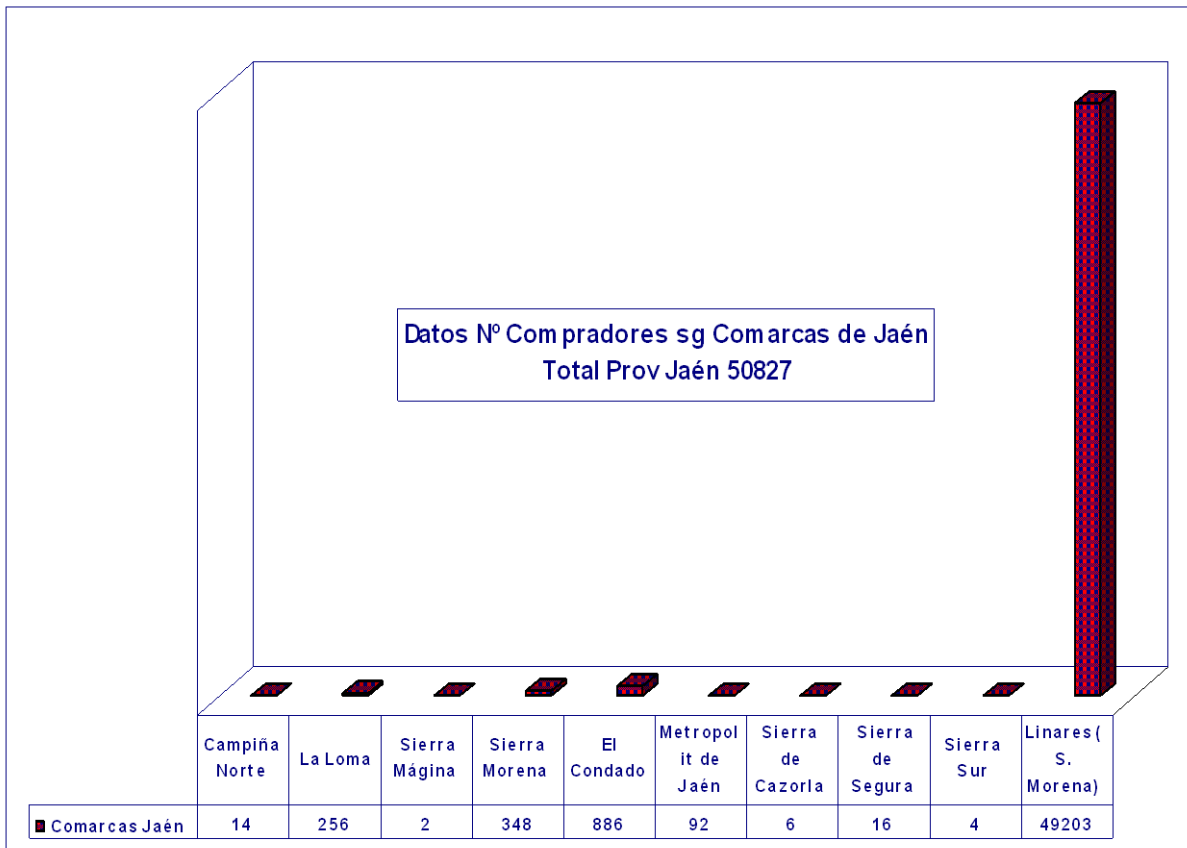
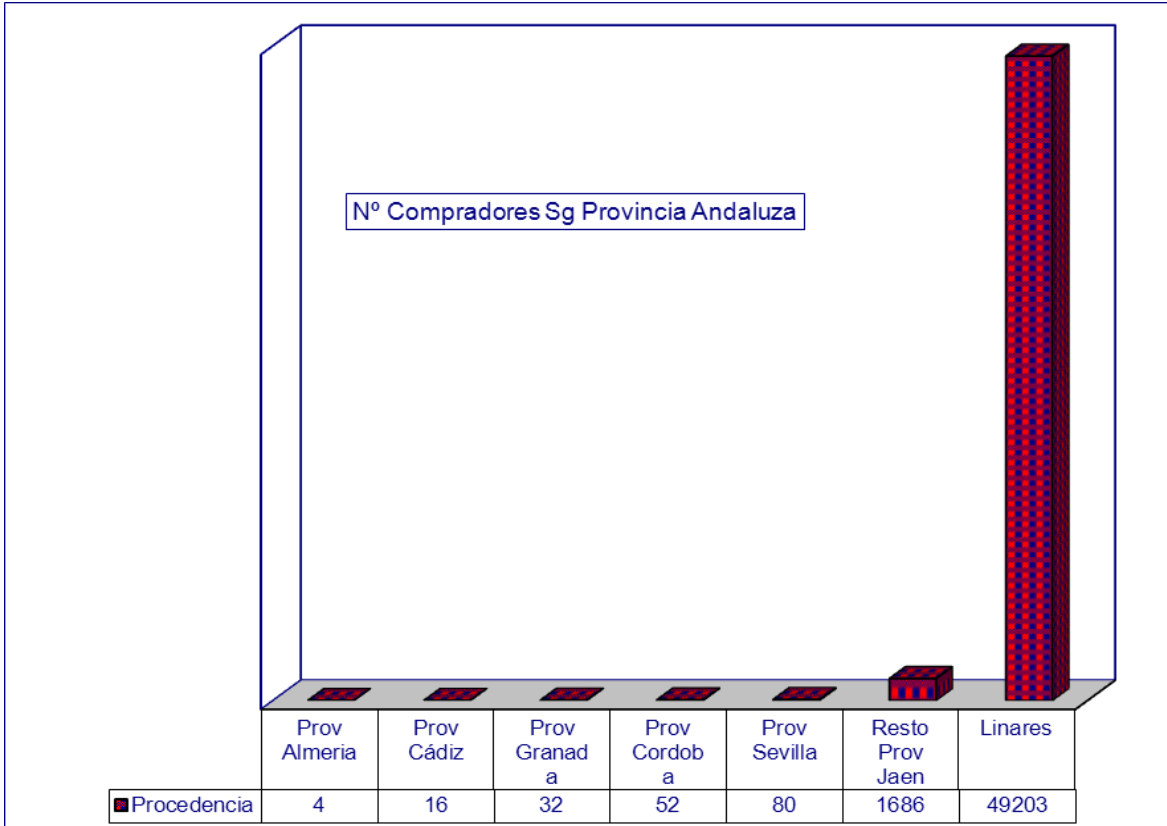


**BOLETÍN INFORMATIVO DE ACIL N° 2 febrero 2015**

**NOTICIAS DE INTERÉS SECTOR  
COMERCIO y OTROS**

**RESULTADOS ENCUESTA PERFIL COMPRADOR CAMPAÑA DE NAVIDAD 14-15**





## ✓ CAMBIOS EN LAS MEDIDAS DE COTIZACIÓN Y EN LA FISCALIDAD PARA AUTÓNOMOS

### 1) SEGURIDAD SOCIAL - CUOTA DE AUTÓNOMOS

**Cuota de autónomos 2015:** Como todos los años, enero traerá nuevas subidas en las bases de cotización a la Seguridad Social que determinan cuánto hay que pagar por la cuota mensual de autónomos.. La base mínima de cotización sube el 1% desde 875,70 a 884,40 euros mensuales, por lo que que la cuota mínima pasa a 264,44 euros. La de los autónomos societarios sube hasta 315,97 €.

### 2) HACIENDA E IMPUESTOS DE LOS AUTÓNOMOS

**Retenciones de los profesionales autónomos:** Las retenciones que los profesionales autónomos practican en sus facturas bajan, en concreto del 21% de 2014 al 19 % a partir del 1 de enero de 2015 y al 18% a partir de enero de 2016. Recordemos además que los trabajadores autónomos con rentas inferiores a 15.000 euros pagan un tipo reducido del 15% desde el pasado mes de julio.

**Gastos deducibles en IRPF:** Se establece un tope de 2.000 euros anuales en los gastos de difícil justificación. Además, aquellos profesionales autónomos que no coticen en el RETA sino en una mutua de previsión social alternativa a la Seguridad Social, podrán deducirse sus cuotas por contingencias comunes.

**Módulos 2015:** Se mantienen los mismos módulos de IRPF e IVA que en 2014, al igual que se mantiene la reducción general en el rendimiento neto del 5%.

**Limitaciones a la estimación directa simplificada:** A partir de 500.000 euros de facturación anual los autónomos deberán tributar en estimación directa normal del IRPF, lo que supone una reducción de 100.000 euros al límite para poder tributar por simplificada.

**Impuesto de Sociedades:** Se va a producir una rebaja en dos fases de los tipos del impuesto de sociedades: durante el 2015 se bajará del 30% actual al 28%. Ya en 2016 se reducirá hasta el 25%. Esta reducción no afectará a las pymes, al mantenerse un gravamen del 25% para los primeros 300.000 euros de beneficio.

**Sociedades civiles:** 2015 será un año de transición hacia el nuevo status fiscal de las sociedades civiles. Ya en 2016 asistiremos a un cambio de tributación para las sociedades civiles que no tengan un objeto mercantil, que deberán tributar por un nuevo régimen fiscal, mientras que las que tengan objeto mercantil pasarán a tributar por el Impuesto de Sociedades.

**Fin de la deducción por mantenimiento de empleo:** Se suprime la deducción del 20% para pymes y autónomos que mantienen el empleo.

### 3) FINANCIACIÓN

**Preaviso de los bancos:** Las pymes que se vean afectadas por una reducción (de al menos el 35%) o cancelación de su financiación deberán recibir por parte de las entidades un preaviso de tres meses. También podrán pedir a las entidades bancarias información sobre su posición financiera, historial de pagos, extracto, calificación crediticia y sobre su calificación crediticia.

## √√ Nuevo reglamento de alérgenos

El 13 de diciembre de 2014 ha entrado en vigor **el Reglamento n° 1169/2011 del Parlamento Europeo** y del Consejo de 25 de octubre de 2011 sobre información facilitada al consumidor. Según el mismo, las empresas de hostelería y colectividades estarán obligadas a facilitar a sus comensales información sobre los alérgenos que sus alimentos y platos puedan contener. He aquí algunos puntos claves sobre el mismo.

**1. ¿qué dice el Reglamento y a quién afecta?** El objetivo general de este reglamento es **informar al consumidor final sobre los alimentos que va a consumir**. Esta normativa comunitaria sobre información al consumidor afecta a todo tipo de establecimientos que vendan alimentos y bebidas, no envasadas. Entre ellos, los establecimientos de **hostelería y colectividades**.

**2. ¿A qué tipo de alimentos es aplicable?** Los **alimentos envasados de todo tipo**. En el caso de los no envasados el Reglamento hace pensar que **han de indicarse en los menús y cartas de los establecimientos los alérgenos** que puede encontrarse el cliente en los mismos.

**3. ¿Sobre qué alérgenos debe informarse?** Con carácter general, el listado de productos susceptibles de producir reacciones alérgicas e intolerancias y sobre los que habrá que informar expresamente a aquellos clientes que lo soliciten, son 14: **gluten, crustáceos, huevos, pescado, cacahuetes, soja, leche, frutos secos, apio, mostaza, sésamo, sulfitos, altramuces y moluscos (y sus derivados)**.

**4. ¿Cómo se ha de ofrecer la información sobre alérgenos al consumidor?** La información sobre alérgenos podrá estar disponible **de manera escrita, oral o en formatos electrónicos**, siempre que se asegure que sea **accesible a los clientes que lo necesiten** sin cargo o coste adicional.

### **5. En conclusión...**

Con la entrada en vigor de este Reglamento, las actividades hosteleras se van a ver afectadas a nivel de empleados, proveedores, instalaciones y consumidor final.

Los establecimientos hosteleros han de ser capaces de garantizar unas prácticas de manipulación correctas para evitar la contaminación cruzada y las situaciones de riesgo. Por eso, **es básico que el personal esté formado sobre cómo actuar** evitando así situaciones de riesgo y reclamaciones del consumidor, y preparado para informar correctamente.

El establecimiento hostelero debe por lo tanto informar al consumidor de la existencia o manipulación de productos que puedan producir alergias, y **formar a sus trabajadores** sobre cómo atender las peticiones de información y cómo actuar en la elaboración y servicio de alimentos.

## **✓✓ PRINCIPALES OBLIGACIONES DE CARÁCTER PERIODICO FEBRERO**

### **RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA**

20 Febrero **IRPF-111/115/123** Mes de Enero. Grandes Empresas.

### **IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO**

20 Febrero **IVA-303** Mes de Enero. Autoliquidación Régimen general. Grandes Empresas

20 Febrero **IVA-303** Mes de Enero. Autoliquidación - REDEME (Rgto. Mensual y Exportadores).

20 Febrero **IVA-340** Mes de Enero Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros de registro (IVA-IGIC) para los sujetos pasivos del IVA inscritos en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)

20 Febrero **IVA-349** Mes de Enero. Operaciones intracomunitarias.

Como norma general para domiciliar el importe de cada uno de estos modelos deberán presentarse telemáticamente **CINCO DIAS ANTES DEL ULTIMO DIA DE PLAZO HABITUAL DEL MODELO**

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

2 Marzo **SOCIEDADES -036** Entidades cuyo ejercicio coincida con el año natural: opción/renuncia para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de base imponible de los tres, nueve u once meses del año natural.

### **DECLARACIONES INFORMATIVAS**

2 Marzo **MOD. 184** - Ejercicio 2014 Declaración Informativa de entidades en régimen de atribución de rentas

2 Marzo **MOD. 347** - Ejercicio 2014 Declaración Anual de operaciones con terceros. (+ 3005,06€).